

## «El interés superior del niño»

### Los derechos humanos y el sistema de justicia de menores

En muchos países, los niños soportan todo el peso de la ley por el «delito» de ser pobres, estar desatendidos o sufrir abusos. Independientemente del motivo de sus delitos, los jóvenes tienen derecho a un trato justo a manos de los sistemas de justicia de menores, que están concebidos para ayudarlos a volver a la sociedad productiva lo más rápidamente posible.

Lisbet Palme, «No age of innocence: Justice for children», *The Progress of Nations*, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 1997

Los niños que cometen delitos violentos son noticia de primera plana. Sus actos parecen ir en contra de todo lo que la infancia representa. En los últimos años, la indignación pública ante los crímenes violentos cometidos por niños se ha manifestado cada vez más en forma de peticiones de penas más severas para conjurar la amenaza del aparente aumento de la delincuencia juvenil.

Mucha menos atención recibe, en cambio, el modo en que los sistemas de justicia del mundo violan los derechos humanos básicos de los menores que entran en contacto con la ley. Los niños son sometidos a torturas y malos tratos bajo la custodia de la policía. Sufren reclusión en condiciones inhumanas y degradantes. Se les niegan los procedimientos apropiados que garantizan un juicio justo. Se les imponen condenas que son incompatibles con los principios clave de la justicia de menores, a saber: la rehabilitación y la primacía del bienestar del niño.

### Niños en peligro

La mayoría de los menores que tienen problemas con la ley sólo han cometido delitos leves no violentos, y en algunos casos su único «crimen» es ser niños pobres, sin hogar y desvalidos. Factores como la pobreza, el origen étnico y el género agravan la vulnerabilidad de los niños ante los abusos de la ley.

Edith (nombre ficticio) es una niña aborigen de 13 años que vive en el Territorio del Norte, Australia. En 1997, cuando tenía 12 años, la detuvieron por robar comida para sí misma y para otros niños desatendidos que tenía a su cuidado, entre ellos un bebé. Estuvo toda la noche en una celda para adultos de la comisaría del lugar y luego la dejaron en libertad con una orden judicial de no ausentarse. Al incumplir esta condición y escaparse para ir a visitar al bebé al hospital y ver a su familia, la detuvieron de nuevo y estuvo encarcelada durante veintiún días en un centro de reclusión de menores situado a 1.500 kilómetros de su casa. El caso de Edith hizo que la asistencia social comenzase a proporcionar enseguida alimentos a su familia.

Aunque los niños aborígenes representan sólo una tercera parte de la población infantil del Territorio del Norte, constituyen alrededor del 90 por ciento de los detenidos menores de edad de la región.

Los niños que se ven obligados a vivir en la calle son particularmente vulnerables a la detención arbitraria y los malos tratos. Su pobreza les hace tropezarse con la ley, ya que no les queda más remedio que mendigar, cometer pequeños delitos o prostituirse para sobrevivir. A menudo son detenidos en aplicación de leyes que penan la indigencia, la mendicidad y la vida de vagabundo. Otras veces se los detiene y maltrata debido simplemente a que son presa fácil.

Rajesh, niño trapero de 14 años, fue arrastrado al interior de un jeep por varios agentes de policía en Trivandrum, estado de Kerala, India, en mayo de 1996. No le explicaron los motivos de su detención. Según informes, los agentes le perforaron las uñas con alfileres, lo golpearon en la cabeza dándole contra la pared, lo obligaron a permanecer sentado en una silla imaginaria durante largos periodos y lo golpearon en las plantas de los pies. La policía negó que Rajesh estuviese bajo su custodia y lo llevó de unas comisarías a otras para ocultar su paradero. Cuando lo dejaron por fin en libertad bajo fianza el 10 de junio, tuvo que ser atendido en un hospital de las lesiones sufridas bajo la custodia de la policía. Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se haya emprendido una investigación sobre la detención ilegal y la tortura de Rajesh.

Otros niños se enfrentan a peligros peores por el delito de ser pobres. En julio de 1993 fueron agredidos y atacados con armas de fuego en Brasil alrededor de cincuenta niños que dormían en el atrio de una iglesia. Ocho de ellos murieron y otros resultaron heridos. La gravedad de la matanza de Candelária, como se conoció el suceso, llamó la atención del mundo sobre el homicidio de niños de la calle en Brasil. Se presentaron cargos contra varios agentes de policía en relación con el caso, uno de los pocos en que se ha hecho rendir cuentas a miembros de un escuadrón de la muerte. Sin embargo, los juicios a que fueron sometidos los agentes pusieron de manifiesto la existencia de graves deficiencias en la investigación de violaciones de derechos humanos en Brasil.

En el caso de las niñas y las mujeres, las mismas fuerzas que deberían protegerlas se aprovechan de su vulnerabilidad.

La policía de Bangladesh pone a menudo bajo «custodia segura» a las niñas durante la investigación de las denuncias de violación. Muchas sufren entonces abusos sexuales y son violadas.

Yasmin Akhter, de Bangladesh, tenía 14 años cuando, en agosto de 1995, tres agentes de policía la violaron y mataron. Se dirigía a casa de su madre, en Dinajpur, cuando los agentes se ofrecieron a llevarla en su vehículo de patrulla. Posteriormente arrojaron el cadáver al borde de la carretera. La policía intentó encubrir el crimen afirmando que Yasmin era prostituta y que había muerto al saltar del vehículo en marcha; pero al final los autores fueron juzgados y declarados culpables en 1997.

Los hijos de personas recluidas por motivos políticos pueden también ser víctimas de detención ilegal debido a las presuntas actividades políticas de sus padres. Corren el riesgo de que los utilicen como rehenes para ejercer presión sobre sus familiares a fin de que se entreguen a las autoridades o de que los consideren también culpables por complicidad.

A ‘Ali Mustapha Tubej, de 14 años, lo detuvieron en octubre de 1997, poco después de la detención de su padre. Según informes, fue detenido por las fuerzas de seguridad de Israel y llevado al Centro de Reclusión de Jiam, en el sur del Líbano, que está administrado por el Ejército del Sur del Líbano, milicia apoyada por Israel, con la colaboración de éste. Hasta julio de 1998 no pudo recibir visitas de familiares suyos no detenidos. Su madre consiguió verlo tres veces durante el tiempo que estuvo recluida también en Jiam en octubre y noviembre de 1997. Según informes, el muchacho le dijo que había sido torturado con métodos como obligarle a sentarse dentro de un recipiente con agua conectado a la red eléctrica. ‘Ali Tubej continúa detenido sin cargos en Jiam, donde está solo en una celda de la que únicamente puede salir dos horas diarias. Se cree que se encuentran recluidos allí sin cargos ni juicio más de un centenar de ciudadanos libaneses, entre ellos varios niños. Amnistía Internacional piensa que a estas personas se las mantiene encarceladas en calidad de rehenes para intercambiarlas por información sobre soldados israelíes desaparecidos en combate. La organización ha recibido frecuentes denuncias de tortura de personas que han estado recluidas en Jiam.

## Los derechos de los niños

La Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, establece los principios fundamentales que deben regir el trato dispensado a todos los niños, incluidos los que entran en contacto con la ley.

El Comité de los Derechos del Niño, organismo encargado de vigilar la actuación de los Estados a la hora de respetar los derechos de los niños, considera que la Convención está basada en cuatro principios fundamentales, a saber: en todas las medidas concernientes a los niños una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño; los niños tienen un derecho intrínseco a la vida que incluye la promoción de su supervivencia y desarrollo en la máxima medida posible; los derechos de los niños se reconocerán sin discriminación de ninguna clase; y los niños tienen derecho a que se respeten sus opiniones en todos los asuntos que les afecten.

El Comité ha demostrado hasta qué punto toma en consideración el interés superior del niño al pedir a los Estados que proporcionen información sobre el modo en que atienden a ese interés en la vida familiar, escolar y social del niño, así como en aspectos como la asignación de partidas presupuestarias, la política de planificación y desarrollo, la adopción, la inmigración, la seguridad social y la administración de la justicia de menores.

La Convención sobre los Derechos del Niño reitera y amplía los derechos de los adultos y de los niños que entran en contacto con los sistemas de justicia expuestos en instrumentos anteriores, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Convención prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la imposición de la pena de muerte o de cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación por crímenes cometidos con menos de 18 años de edad, y la detención ilegal o arbitraria. Dispone que a los niños se les privará de libertad sólo como último recurso y durante el periodo más breve que proceda, que estarán reclusos separadamente de los adultos y tendrán derecho a mantener contacto con su familia y a contar con asistencia letrada y que se les garantizará el derecho a un juicio justo. Asimismo, obliga a los gobiernos a fomentar la creación de leyes, procedimientos, instituciones y directrices aplicables específicamente a los niños, con el fin, por ejemplo, de buscar soluciones alternativas a los procedimientos judiciales y al internamiento en instituciones cuando resulte apropiado para el bienestar del niño.

Otras normas y directrices internacionales indican a los Estados la mejor forma de proteger los derechos de los niños que tienen problemas con la ley. Entre ellas figuran las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyad) y las Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

**[recuadro]****PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE JUSTICIA DE MENORES**

Los principios siguientes están tomados del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing y las Directrices de Riyad.

- C Se tomarán decisiones basadas en el principio de no discriminación y en el interés superior del niño, teniendo en cuenta su edad y sus circunstancias y fomentando su sentido del valor y la dignidad.
- C El objetivo principal de la justicia de menores es la rehabilitación y la reintegración del niño en la sociedad.
- C Todo niño que tenga problemas con la ley tiene derecho a las garantías jurídicas básicas y a asistencia y representación letrada y de otra índole.
- C La detención y el encarcelamiento de los niños se evitarán siempre que sea posible y se emplearán sólo como último recurso y durante el periodo más breve que proceda. Se deben buscar diversas medidas alternativas a los procedimientos judiciales y el internamiento en instituciones para garantizar que el interés superior del niño está protegido.
- C Si los niños son detenidos, tendrán contacto con su familia, estarán separados de los adultos y serán tratados con el debido respeto a su edad.
- C Los tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los castigos físicos, la pena capital y la cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación, están prohibidos.
- C Se establecerán sistemas independientes de justicia de menores dotados de personal con formación especial e instituciones independientes para la rehabilitación del niño.
- C Los niños tienen derecho a que se les conceda con prontitud acceso a asistencia letrada y a que se tome sin demora una decisión sobre su caso.
- C Se debe respetar el derecho del niño a la intimidad.

[fin del recuadro]

**Cuestión de edad**

La Convención sobre los Derechos del Niño es válida para todo individuo menor de 18 años, «salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad». La mayoría de edad penal, es decir, la edad por debajo de la cual los niños son considerados demasiado pequeños para ser legalmente responsables de sus actos e imputarles cargos penales, varía mucho de un país a otro. Las normas internacionales no prescriben una edad determinada, pero exigen que los gobiernos tengan en cuenta la madurez física y mental de los niños y su necesidad de cuidados especiales al determinar esa mayoría de edad. El Comité de los Derechos del Niño ha expresado preocupación por el hecho de que se pueda fijar en edades tan tempranas como los siete años. La nueva Corte Penal Internacional no juzgará a niños menores de 18 años.

Al menos en 33 estados de Estados Unidos, los niños juzgados y declarados culpables como individuos adultos pueden ser reclusos en prisiones de adultos y alojados junto con éstos. En septiembre de 1998 había más de cuatro mil niños bajo custodia. Su bienestar era motivo de gran preocupación debido a su extrema vulnerabilidad a los abusos físicos y sexuales de los adultos.

### **Falta de protección**

A los niños se los debe recluir sólo como último recurso y durante el periodo más breve que proceda. Si son privados de libertad, han de tener derecho a mantener contacto con su familia, estar separados de los adultos y ser tratados con el debido respeto a su edad. Asimismo, tienen derecho a no ser sometidos a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En la práctica es habitual no aplicar las salvaguardias clave concebidas para impedir los abusos contra los menores privados de libertad. Los niños son reclusos sin cargos ni juicio, se les niega el acceso a un abogado y a su familia y se los tortura y maltrata para obtener confesiones. Cuando se encuentran reclusos fuera de todo marco legal y sin acceso a sus familiares ni a un abogado, el riesgo de que sufran malos tratos aumenta terriblemente.

Luiris Elena Flores, de 16 años, estaba embarazada de tres meses cuando fue detenida en marzo de 1996 en el estado venezolano de Miranda. La mantuvieron separada de su familia durante varias horas, en el transcurso de las cuales fue interrogada por la policía, que, según informes, la golpeó y amenazó para obligarla a confesar un robo. Tres días después de su detención, abortó. Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se haya realizado una investigación sobre sus denuncias de tortura y malos tratos.

Como proporcionalmente las niñas tienen muchas menos probabilidades de entrar en contacto con la ley que los niños, raras veces se las trata con el debido respeto a las necesidades propias de su género. Por ejemplo, en muchos países las autoridades parecen haber utilizado el hecho de que el número de niñas delincuentes sea comparativamente bajo como pretexto para no ofrecer instalaciones de detención adecuadas. Debido a ello, las niñas están más expuestas a ser recluidas lejos de sus familias y junto con muchachos o adultos, con el consiguiente riesgo de sufrir abusos sexuales e incluso violación.

### **Penas prohibidas**

Las normas internacionales disponen que los niños declarados culpables de un delito tipificado en el Código Penal serán encarcelados sólo como último recurso. Existe un conjunto cada vez más impresionante de datos indicativos de que las penas que no son de reclusión resultan mucho más apropiadas para conseguir la rehabilitación del niño, que es uno de los principales objetivos de la justicia de menores. Entre las medidas alternativas al encarcelamiento figuran las órdenes de orientación y supervisión, y los programas de entrega a padres adoptivos, libertad condicional, asesoramiento y compensación a las víctimas. En Sudáfrica, por ejemplo, se han tomado iniciativas en los procedimientos de la justicia de menores para combinar las normas internacionales con métodos tradicionales de resolución de conflictos.

La imposición de la pena de muerte por delitos cometidos con menos de 18 años está prohibida por el derecho internacional. Sin embargo, se sabe que en los años noventa se ha ejecutado a personas por delitos que cometieron siendo menores de edad en Arabia Saudí, Estados Unidos, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen.

En Estados Unidos hay más de 65 personas condenadas a muerte por delitos que cometieron con menos de 18 años de edad. Muchas de ellas sufrieron deterioro mental, privaciones sociales y económicas y malos tratos psicológicos y físicos en su infancia. Robert Carter y Joseph Cannon fueron ejecutados en Texas a mediados de 1998 por delitos que habían cometido cuando tenían 17 años. Los dos habían sufrido abusos graves de pequeños y padecían lesiones cerebrales.

La imposición obligatoria de determinadas condenas no permite tener en cuenta las circunstancias concretas del niño y adaptar la pena para facilitar su desarrollo; por consiguiente, constituye una violación del principio fundamental de que todas las decisiones relacionadas con menores se tomen atendiendo al interés superior del niño.

Condenar a los niños a cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación, lo que supone negarles toda posibilidad de rehabilitación y reintegración, también está explícitamente prohibido por el derecho internacional.

Los castigos físicos están prohibidos por el derecho internacional, al igual que todos los demás tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se prohíben explícitamente en instrumentos internacionales relativos específicamente a los niños, y el Comité de Derechos del Niño ha pedido su abolición. No obstante, estos castigos siguen siendo impuestos por sistemas de justicia de países como Pakistán y Zimbabue.

Las condiciones penitenciarias insoportables para los adultos pueden suponer una amenaza aún más grave para la salud de los niños. Una delegación de Amnistía Internacional que visitó la Prisión Central de Zomba, Malawi, a finales de 1996 vio reclusos allí en terribles condiciones de insalubridad y hacinamiento a 179 muchachos, algunos de sólo 12 años de edad. Los retretes, situados al aire libre, estaban atascados por la acumulación de excrementos, y no había más agua que la que fluía por un único grifo. Los niños estaban afectados por una plaga de ácaros de la sarna, piojos y pulgas.

### **La justicia: derecho de todo niño**

El principio rector de todos los procedimientos y sistemas de justicia que afecten a los menores ha de ser el «interés superior del niño». Su objetivo principal será proteger y promover los derechos fundamentales de los niños y ofrecer a los menores declarados culpables de algún delito el mayor número posible de oportunidades de reintegración social.

La delincuencia juvenil tiene causas específicas. No cabe duda de que abordar estas causas mediante una política social dirigida a los niños que entran en contacto con la ley supone atender al interés superior del niño y, de hecho, de la sociedad en general. Por consiguiente, los principios de la justicia de menores hacen mucho hincapié en la importancia de medidas preventivas tales como paliar la marginación social y económica de los niños, ofrecer oportunidades educativas y poner fin a la discriminación racial y sexual.

Los derechos de los niños que se encuentran bajo custodia o se enfrentan a la ley están inextricable e indivisiblemente unidos a otros derechos básicos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, tales como el derecho a la educación, al máximo bienestar y salud, y a la protección contra los abusos y la explotación, entre otras cosas. Todo intento significativo de prevenir la delincuencia juvenil ha de comportar la promoción y protección de todos los derechos que asisten a todo niño.

Amnistía Internacional cree que para alcanzar estos objetivos es necesario un sistema independiente de justicia de menores, adaptado a las necesidades especiales de los niños y los adolescentes y que respete sus derechos fundamentales tal como se hallan enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Tal sistema ha de incluir: una mayoría de edad penal realista que tenga en cuenta la madurez del niño; una legislación de menores basada en los derechos de los niños; sanciones adaptadas a los menores que den prioridad a la educación y la formación en vez de a la reclusión y el castigo; un sistema judicial independiente, provisto de jueces y abogados con formación especial que sean conscientes de las necesidades concretas de los niños y de las distintas etapas de su desarrollo; programas especiales de formación de la policía y el ejército; instalaciones independientes de reclusión de menores, incluidos centros de rehabilitación, y el debido seguimiento y coordinación con los servicios sociales.

Las normas internacionales para el trato y la protección de los niños en contacto con la ley y para la administración de la justicia de menores son claras y precisas. Sin embargo, se infringen en una escala masiva.

En el fondo, este hecho refleja una falta de voluntad política por parte de los gobiernos para garantizar que las normas internacionales se integran en la legislación, la política y los procedimientos nacionales. Es esencial que las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y los organismos de las Naciones Unidas continúen manteniendo bajo observación la situación de los sistemas de justicia de menores y ejerciendo presión sobre los gobiernos para que promuevan y hagan aplicar las normas internacionales de justicia de menores.

*[recuadro]*

**RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL A LOS GOBIERNOS PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE JUSTICIA DE MENORES BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS**

1. Velar por que todos los niños en contacto con la administración de justicia sean sometidos a un sistema independiente de justicia de menores, basado en los principios fundamentales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, y sean tratados de una manera que fomente su sentido de la dignidad y el valor y les ayude a reintegrarse en la sociedad.
2. Garantizar que se respeta la prohibición mundial de la aplicación de la pena de muerte por delitos cometidos con menos de 18 años de edad.
3. Proteger a los niños de las penas crueles, inhumanas o degradantes, incluidos los castigos físicos y la reclusión en régimen de aislamiento.
4. Velar por que a los niños se los encarcele sólo como último recurso y durante el menor tiempo posible y adoptar medidas no basadas en la reclusión para rehabilitar a los delincuentes menores de edad.
5. Garantizar que todo niño es llevado sin demora ante una autoridad judicial y tiene de inmediato acceso a sus parientes, a un abogado y a asistencia médica. Sus familiares o tutores deben ser informados inmediatamente del paradero del niño.

6. Proteger a los niños bajo custodia de la tortura y los malos tratos, incluida la violación y los abusos sexuales, infligidos por funcionarios o por otros detenidos.

7. Aplicar medidas especiales de protección para salvaguardar los derechos de las niñas que se encuentran bajo la custodia de la policía o en prisión.

8. Crear mecanismos independientes para vigilar los centros de reclusión de menores.

9. Garantizar que todo el personal relacionado con la administración de justicia a menores recibe formación sobre las normas internacionales, los derechos de los niños y los principios del desarrollo del niño.

10. Ratificar, aplicar y promover las normas internacionales relacionadas con la justicia de menores.  
[fin del recuadro]

[recuadro]

### ¿Qué puede hacer usted?

Únase a esta campaña de concienciación sobre los derechos de los niños y las normas internacionales de justicia de menores. Escriba a su gobierno pidiéndole que garantice que, en su país, la justicia de menores está basada en las normas internacionales de derechos humanos y que tome medidas para aplicar las recomendaciones de Amnistía Internacional (**véase el recuadro de la derecha**). Envíe llamamientos en nombre de los niños cuyos casos se exponen en los folletos que acompañan a este artículo.

[fin del recuadro]

### Pies de ilustraciones

1. Nathaniel Abraham, de 12 años, comparece ante los tribunales en el condado de Oakland, Michigan, Estados Unidos, por cargos de asesinato punibles con cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional. © AP
2. Niños de la calle de Nepal. © CWIN
3. Prisión de Fort National, centro penitenciario para niños y mujeres de Puerto Príncipe, capital de Haití. Según UNICEF, alrededor del 50 por ciento de los niños de Haití están desnutridos. © UNICEF/Nicole Toutounji
4. 'Ali Mustapha Tubeh © Privado
5. Niña recluida en la Institución Infantil de Vardashan, centro de reclusión de menores de Eriván, capital de Armenia. En este centro trabaja personal especializado de UNICEF, que ofrece educación, programas de capacitación, y servicios médicos y psicosociales. © UNICEF/Roger Lemoyne
6. Sección de menores de la Prisión Central de Zomba, Malawi. © Penal Reform International
7. Niños recluidos en el Centro de Detención de Tangerang, Yakarta. © Agus Budarbudar / Dok Forum